

REPUBLICA DE CHILE
DIRECCION DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS

Subdirección de
Bibliotecas Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

| | | |
|------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP.T.R.Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABILIDAD | | |
| SUB. DEP. E.CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P. U.YT. | | |
| SUB. DEP. MUNICIPAL. | | |

REFRENDACION

REF. F. \$
IMPUTAC. DEPTO. JURIDICO
ANOT. POR \$VB
IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

REF.: APRUEBA RENOVACIÓN y MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO

SANTIAGO, 29 ENE 2010

0153

VISTOS:

EXENTA

El D.F.L. N° 5200 de 1929, el D.F.L. N° 281 de 1931, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2865/2004 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos;

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 4 de mayo de 2009 se suscribió el contrato de arriendo de bodegas para la Subdirección de Bibliotecas Públicas, destinado para el almacenaje de material bibliográfico, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT N° 60.905.000-4 y Rentas la Castellana S.A., RUT N° 77.338.920-9, aprobado según Resolución Exenta N° 800 bis de fecha 17 de junio de 2009, con una renta mensual de 37,28 UF del 31 de marzo del 2009, equivalentes a \$781.380 (setecientos ochenta y un mil trescientos ochenta pesos), renovable automáticamente.

2.- Que con fecha 4 de enero del 2010 se aprobó la renovación y modificación del contrato de arrendamiento entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT N° 60.905.000-4 y Rentas la Castellana S.A., RUT N° 77.338.920-9 del contrato celebrado con fecha 4 de mayo del 2009 y aprobado por Resolución Exenta N° 800 bis de 17 de junio del 2009 hasta el 31 de diciembre del 2010 por una renta mensual de 36,8 UF equivalentes a \$770.698 (setecientos setenta mil seiscientos noventa y ocho pesos).

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, la renovación y modificación de contrato de arrendamiento con fecha 4 de mayo de 2010, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT N° 60.905.000-4 y Rentas la Castellana, RUT N° 77.338.920-9, aprobado según Resolución Exenta N° 800 bis de fecha 17 de junio de 2009, hasta el 31 de diciembre del 2010 por una renta mensual de 36,8 UF equivalentes a \$770.698 (setecientos setenta mil seiscientos noventa y ocho pesos) que forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto de la presente resolución ascendente a una renta mensual de 36,8 UF equivalentes a \$770.698 (setecientos setenta mil seiscientos noventa y ocho pesos), con cargo al Subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto de la Subdirección de Bibliotecas Públicas de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, asignado para el año 2010.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA DIRECTORA,



Maria Gabriela Lucero Riveros
Maria Gabriela Lucero Riveros

Subdirectora (S) de Bibliotecas públicas
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

JUO/JCV/JVC/jvc

Distribución:

-Subdirección de Adquisiciones

ANEXO Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RENTAS LA CASTELLANA

A

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

En Santiago, a 24 de Agosto de 2010 comparecen la DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS, Rut N° 60.905.000 – 4, representada por el Subdirector (S) de Bibliotecas Públicas, don Gonzalo Oyarzún Sardi cédula nacional de identidad N° 7.549.002-k, chileno, Bibliotecólogo, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Subdirección" o "La Arrendataria" por una parte, y por la otra, Rentas La Castellana, RUT N° 77.338.920-9, representada por el señor Gustavo Swett Millán, cédula nacional de identidad N° 7.411.400-8, chileno, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo 4.900 of. 32-33, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "la Arrendadora", todos mayores de edad quienes exponen lo siguiente:

PRIMERA: Que entre las partes existe un contrato de arrendamiento vigente desde fecha 4 de mayo de 2009, respecto de la propiedad ubicada en calle Santa Elvira N° 166 de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, aprobado por Resolución Exenta de la Dirección de Bibliotecas, archivos y Museos N° 0800 bis del 17 de junio del 2009 y renovada por la Resolución Exenta N°153 de fecha 29 de enero de 2010.

SEGUNDA: Que mediante este instrumento se modifica el contrato señalado en la cláusula anterior de acuerdo a lo siguiente:

1. Se modifica la cláusula Segunda, en el sentido que las únicas bodegas objeto de arrendamiento a partir del 01 de agosto de 2010 son 4 (cuatro) individualizadas con los números 16, 25, 38-39 del Inmueble ubicado en calle Santa Elvira 166, comuna de Santiago. Además se reemplaza el cuadro "Detalle de Bodegas" por el siguiente:

| N° bodega | MT2 | Valor UF |
|----------------|------------|----------|
| 16 | 27,5 | 11 |
| 25 | 18 | 7.2 |
| 38-39 | 28 | 11.2 |
| Total arriendo | 73.5 mts 2 | 29.4 UF |

Handwritten signature or initials in blue ink.

2. Se reemplaza íntegra la cláusula Quinta por la siguiente:

QUINTA: La Renta mensual de arrendamiento por cada bodega arrendada será de 0,4 Unidades de fomento por metro cuadrado, lo cual, considerando las bodegas arrendadas que comprenden un total de 73,5 metros cuadrados, equivale a una renta mensual total ascendente a \$626.746.-(seiscientos veinte y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos), equivalente a 29.4 Unidades de fomento al día 31 de Julio de 2010 mensuales. La renta de arrendamiento se pagará dentro de los 5 primeros días de cada mes, en forma anticipada, considerando el valor de la UF del último día del mes anterior. El pago deberá efectuarse en el domicilio del arrendador o mediante depósito en cuenta corriente del Banco de Chile N°159-11636-08, enviando copia de la boleta de depósito por fax o correo electrónico señalando en anexo de contrato, obligándose de todas formas al arrendador a otorgar el recibo de pago correspondiente. El atraso en el pago de la renta más allá de la fecha convenida, hará devengar a las rentas adeudadas el máximo interés permitido por la ley, y la administración quedara facultada para poner un segundo candado a cada una de las bodegas arrendadas, hasta que el arrendatario cancele el total de lo adeudado. Si dicho atraso persistiera por más de tres meses consecutivos, se faculta desde ya al arrendador para abrir la o las bodegas por las cuales no se ha pagado el arriendo, pudiendo trasladar y disponer de su contenido en una bodega común, quedando facultada la Administración para vender el contenido de ellas para pagarse y recuperar con el resultado de su venta el monto adeudado.

TERCERA: En cuanto a las garantías señaladas en la cláusula Decima Quinta del Contrato de Arrendamiento, se establece lo siguiente: se restituyen en iguales condiciones y estado a las recibidas, las bodegas 7 y 22 del contrato a la Arrendadora, no habiendo deudas pendientes entre las partes y otorgándose el más amplio y completo finiquito de las obligaciones que por esas solas bodegas emanan del contrato señalado en la cláusula Primera del presente instrumento. Por dicha restitución, a su vez, la arrendadora restituye la garantía de \$125.759 (ciento veinte y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos) por la bodega N°7 y \$119.051 (ciento diez y nueve mil cincuenta y un pesos) por la bodega N°22, no existiendo deudas pendientes ni presentes ni futuras por solo dichas bodegas.

Por lo señalado en el párrafo precedente, se entrega la siguiente garantía de conservación y restitución de la propiedad: por la bodega 38-39 se entrega como garantía, regulada en la clausula Decima Quinta del contrato de arriendo ya señalado, la suma única de \$234.561 (doscientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y un pesos).

CUARTA En todo lo no modificado el Contrato mencionado en la cláusula primera, se mantiene vigente en todas sus partes.

12/11


QUINTA: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares, uno para la arrendataria y uno para la Arrendadora.

SEXTA: La personería de la Subdirector (S) Sr. Gonzalo Oyarzún Sardi para actuar en representación de la DIBAM, consta en Resolución exenta de delegación de facultades N° 2865/2004.

La personería del Sr. Gustavo Swett Millán, para actuar en representación de Rentas La Castellana S.A. consta en Acta de la quinta sesión ordinaria de directorio de fecha 24 de mayo de 2002.



GUSTAVO SWETT MILLÁN
Rentas la Castellana
Arrendadora



GONZALO OYARZÚN SARDI
Subdirector (S) de Bibliotecas Públicas
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Arrendataria

